

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 21 de enero de 2002****relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Sudáfrica sobre el comercio de bebidas espirituosas**

(2002/52/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

*Artículo 1*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133 en relación con la primera frase del párrafo primero del apartado 2 de su artículo 300,

Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Sudáfrica sobre el comercio de bebidas espirituosas, así como el anexo, el Protocolo y las declaraciones adjuntos.

Vista la propuesta de la Comisión,

Los textos a que se refiere el párrafo primero se adjuntan a la presente Decisión.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

(1) Mediante la Decisión 1999/753/CE <sup>(1)</sup>, el Consejo decidió que el Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra <sup>(2)</sup>, entraría en vigor con carácter provisional el 1 de enero de 2000.

Se autoriza al Presidente del Consejo para nombrar a la persona habilitada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

*Artículo 3*

(2) Se ha negociado un Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Sudáfrica sobre el comercio de bebidas espirituosas, en lo sucesivo denominado el «Acuerdo». Es conveniente aprobar ese Acuerdo, que fue rubricado el 30 de noviembre de 2001.

A efectos de la aplicación del apartado 8 del artículo 5 y del apartado 2 del artículo 16 del Acuerdo, se autoriza a la Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1576/89, a celebrar los actos necesarios para modificar el Acuerdo.

*Artículo 4*

(3) A fin de facilitar la aplicación de determinadas disposiciones del Acuerdo, es conveniente que la Comisión pueda proceder a las adaptaciones técnicas necesarias, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 1576/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se establecen las normas generales relativas a la definición, designación y presentación de las bebidas espirituosas <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3378/94.

La Comisión representará a la Comunidad en el Comité mixto instituido mediante el artículo 17 del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 2002.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
M. ARIAS CAÑETE

<sup>(1)</sup> DO L 311 de 4.12.1999, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 311 de 4.12.1999, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO L 160 de 12.6.1989, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) n° 3378/94 (DO L 366 de 31.12.1994, p. 1).